

Miércoles, 19 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Precio Público para Espectáculos Taurinos 2026.

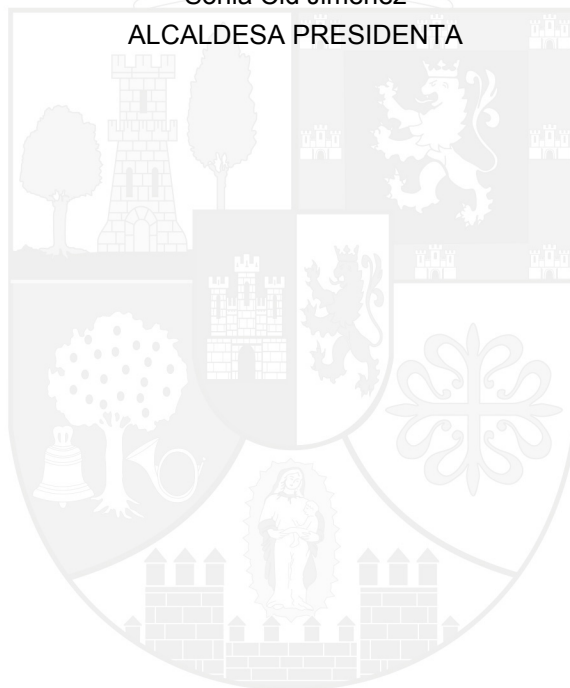
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17/08/2026, acordó, por unanimidad, la aprobación del texto regulador del precio público para la celebración del espectáculo taurino, que se adjunta como anexo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Carrascalejo, 17 de agosto de 2026

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 19 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Carrascalejo

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por la asistencia a los espectáculos taurinos (festival taurino a realizar el día 19 de septiembre de 2026) que se regirá por el presente texto regulador, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos taurinos (festival taurino a realizar el día 19 de septiembre de 2026), programadas por este Ayuntamiento en la Plaza de Toros portátil contratada al efecto.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este texto regulador, quienes asistan a espectáculo taurino (festival taurino a realizar el día 19 de septiembre de 2026) realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo 2 de este texto regulador, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

ARTÍCULO 4. Responsables

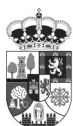
Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este texto regulador será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas (IVA 10% incluido):



Miércoles, 19 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Carrascalejo

CONCEPTO	PRECIO
Entrada adulto	20 €
Entrada infantil (3 a 12 años)	12 €
Menores de 3 años	Gratuito

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en este texto regulador, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos taurinos, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Para entrar al espectáculo se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo.

El ingreso del precio público para el caso de solicitudes de utilización de equipos o instalaciones se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Modificación

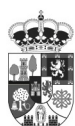
La modificación de los precios públicos fijados en el presente texto regulador corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente texto regulador se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



Miércoles, 19 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Carrascalejo

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2026, por unanimidad, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

